

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**N° 0026-2019-CD-OSITRAN**

Lima, 22 de mayo de 2019

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 0062-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento Confidencialidad;

Que, el literal b) del artículo 6° del referido Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado al carácter de secreto comercial de la misma;

Que, en fecha 04 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (en adelante, el Contrato de Concesión), celebrado entre el Estado de la República del Perú, en su calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), y la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. (en adelante, Kuntur Wasi);

Que, entre el 04 de mayo y el 14 de julio de 2016, Kuntur Wasi presentó las Cartas N° 089-2016-KW, N° 090-2016-KW, N° 098-2016-KW, N° 119-2016-KW y N° 128-2016-KW, en el marco del procedimiento de evaluación del Endeudamiento Garantizado Permitido, solicitando que se declare la confidencialidad de dicha información;

Que, mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 036-2016-CD-OSITRAN de fecha 06 de junio de 2016 y N° 041-2016-CD-OSITRAN del 22 de julio de 2016, el Consejo Directivo de OSITRAN declaró la confidencialidad de la información indicada en el párrafo anterior, bajo el supuesto de secreto comercial, disponiendo que se mantenga la confidencialidad de dicha información por el plazo de vigencia del Contrato de Concesión o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.

Que, el artículo 24° del Reglamento de Confidencialidad señala que para los casos en que el Consejo Directivo haya calificado la información confidencial como consecuencia de información relativa al secreto comercial e industrial, le corresponderá a este órgano determinar la pérdida de la calificación de confidencial;

Que, mediante Oficio N° 090-2019-GG-OSITRAN, de fecha 26 de abril de 2019, la Gerencia General de OSITRAN solicitó a Kuntur Wasi remitir su posición respecto a si la información que fue declarada confidencial mediante las Resoluciones de Consejo Directivo antes mencionadas, a la fecha, han dejado de tener carácter confidencial bajo el supuesto de secreto comercial;

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, por medio de la Carta N° 009-2019-KW, recibida el 09 de mayo de 2019, Kuntur Wasi ha manifestado que la información en cuestión ha perdido el carácter de confidencial bajo el supuesto de secreto comercial, no teniendo objeción alguna respecto a que se levante la confidencialidad de la mencionada información;

Que, el Informe Conjunto N° 0062-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Consejo Directivo disponer el levantamiento del carácter confidencial de la información a que hace referencia las Resoluciones de Consejo Directivo N° 036-2016-CD-OSITRAN y N° 041-2016-CD-OSITRAN, a través de la Resolución respectiva, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobada por Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 671-2019-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Levantar el carácter de confidencial otorgado, mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 036-2016-CD-OSITRAN y N° 041-2016-CD-OSITRAN, respecto de la información presentada por la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., mediante las Cartas N° 089-2016-KW, N° 090-2016-KW, N° 098-2016-KW, N° 119-2016-KW y N° 128-2016-KW.

Artículo 2°.- Disponer que la información que ha dejado de tener el carácter de confidencial, en virtud del artículo precedente, pase a formar parte del archivo de OSITRAN.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y el Informe Conjunto N° 0062-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a la empresa concesionaria Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2019039747